

**Ley 4361 - Decreto N° 1858**  
**DECLARASE DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETO A EXPROPIACION EL INMUEBLE**  
**UBICADO EN DISTRITO SAN ANTONIO - FRAY MAMERTO ESQUIU**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Distrito de San Antonio, Departamento "Fray Mamerto Esquiú", matrícula catastral 09-21-62-7627; siendo sus linderos: al Norte Matrícula Catastral 09-62-21-7827; al Este callejón al Sud Matrícula Catastral 09-21-62-6924 y al Oeste Matrícula Catastral 09-21-62-7621 y parte de la Matrícula Catastral 09-21-62-7922. Sus medidas según mensura son: Norte 68,29 m., Este 17,50m., Sud en línea quebrada 28,99m., 14,35m., y al Oeste en línea quebrada 12,78m. y 14,72m.

ARTICULO 2.- El terreno expropiado será con la finalidad de donación para la ampliación del campo de juego del Club Juventud Unida de La Falda.

ARTICULO 3.- Los gastos que demanden la presente Ley serán sufragados de Rentas Generales.

ARTICULO 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo a iniciar en forma inmediata todas las acciones Judiciales pertinentes relacionadas por la presente Ley.

ARTICULO 5.- De forma.

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 05-07-2025 12:32:06

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa